



145778

ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON LUIS ALEJANDRO SAEZ ULLOA Y DON CARLOS ALEJANDRO VEGA FAUNDEZ.

VALPARAÍSO, 07 NOV. 2019

R. EX. N°

5102

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrito por don Luis Alejandro Saez Ulloa y don Carlos Alejandro Vega Faundez, Contrato de reemplazo suscrito y protocolizado ante Notario Público de Talcahuano don Juan Roberto Arias G. con fecha 15 de octubre de 2019, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 65920 y la inscripción RPA N° 956216, correspondiente a la embarcación "PAMELA NICOLE II", Matrícula N° 1455 de la Capitanía de Puerto de Lota; el Informe Técnico N° 3156, de fecha 5 de noviembre de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de octubre de 2019, don Luis Alejandro Saez Ulloa, cédula de identidad N° 10.388.782-8, como reemplazado y don Carlos Alejandro Vega Faundez, cédula de identidad N° 17.320.967-3, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 956216, correspondiente a la embarcación "PAMELA NICOLE II", Matrícula N° 1455 de la Capitanía de Puerto de Lota y de la inscripción RPA N° 65920, en la categoría de armador artesanal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 940288 en la categoría de armador y pescador artesanal, inscrito con fecha 2 de febrero de 2005, y no posee embarcaciones inscritas, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso anchoveta, autorizado para la embarcación "MAR PRIMERO", RPA N° 955473, presentando 13 viajes de actividad para el año 2015, 28 viajes de actividad para el año 2016, 18 viajes de actividad para el año 2017, 14 viajes de actividad para el año 2018; siendo el 50% del promedio anual para esa región 6 viajes de actividad para el año 2015, 6 viajes de actividad para el año 2016, 5 viajes de actividad para el año 2017 y 5 viajes de actividad para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca–, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1568215, de fecha 15 de octubre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lota, consta que la embarcación menor denominada "PAMELA NICOLE II", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1568216, de la misma Autoridad Marítima, e igual fecha, el cual señala que la embarcación "PAMELA NICOLE II" se encuentra vigente y operativa hasta el 14 de octubre de 2020.

Que, se certifica además, que la embarcación "PAMELA NICOLE II" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, lo cual se encuentra consignado en anexo al certificado de matrícula A-N° 1568217 otorgado por la Capitanía de Puerto de Lota, con fecha 15 de octubre de 2019.



Handwritten signature and a circular stamp of the Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 15 de octubre de 2019, don Luis Alejandro Saez Ulloa, cédula de identidad N° 10.388.782-8, como reemplazado y don Carlos Alejandro Vega Faundez, cédula de Identidad N° 17.320.967-3, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal N° 956216, correspondiente a la embarcación "PAMELA NICOLE II", Matricula N° 1455 de la Capitanía de Puerto de Lota y de la inscripción RPA N° 65920, en la categoría de armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

Stamp: SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS, JOSÉ LUIS CASTRO MONTECINOS, SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS, SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA. Includes a handwritten signature.

DMD/msv

Distribución:

-Interesados

-Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío.

-Departamento Pesca Artesanal.

-Oficina de Partes.